

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-41

Se advierte a la demandada que el proceso se encuentra debidamente archivado en razón a que se cumplieron los trámites propios del proceso.

Sin embargo, para los fines a que haya lugar, se reconoce personería a la doctora JENIFER LICEL AYA BONILLA para actuar como apoderada de la demandada en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez